



DIF
ESTATAL TLAXCALA

PROCURADURÍA PARA LA PROTECCIÓN
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Proyecto:

**41-15 PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES**

Indicador:

17A2 Implementar grupo de trabajo interinstitucional para la gestión
de apoyos a población beneficiaria de los sectores públicos y
privados

Medio de Verificación:

Minutas de sesiones. (PPNNA)

Ubicación Física:

Archivero negro de la oficina de la Jefatura del Departamento de
Protección y Asistencia Jurídica



Lic. Guadalupe Hernández Montes

Por Ministerio de Ley encargada de la
Procuraduría para la Protección de Niñas,

Junio 2022



DIF
ESTATAL TLAXCALA



29 JUN 2022
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
SPECIALIZADA EN DELITOS
PROCURADURÍA PARA LA PROTECCIÓN
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



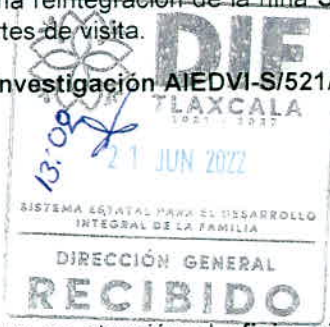
Fecha de clasificación: 21 de junio de 2022. La información contenida en el presente oficio es de carácter confidencial, en virtud de que contienen datos personales de una persona menor de edad, de conformidad con los artículos 76 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y 108 de la Ley de Transparencia para el Estado de Tlaxcala.

Tlaxcala de Xicohténcatl; 21 de junio de 2022.

Oficio No. PPNNA/TLX/ 001999 /2022

Asunto: Se informa reintegración de la niña S.H.C., y se remiten reportes de visita.

Ref. Carpeta de Investigación AIEDVI-S/521/2022.



ACUSE
LIC. MIGUEL ÁNGEL FLORES PLUMA,
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL,
CHIAUTEMPAN.
P R E S E N T E:

Por medio del presente oficio, le envío un cordial saludo, asimismo en atención al oficio número 1153/2022, derivado de la Carpeta de Investigación número AIEDVI-S/521/2022, iniciada por el Delito de Omisión de Cuidado, en victimización de la niña de identidad reservada S.H.C.; me permito informar que actualmente dicha persona menor de edad, ya no se encuentra bajo acogimiento residencial en el Centro de Asistencia Social dependiente del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, lo anterior derivado de su reintegración familiar con su abuela materna Petra Hernández Briones, a quien le fue otorgada la custodia provisional por parte del Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos.¹

Asimismo, me permito remitir a esta Representación Social, resultados de la visita domiciliar que práctico el grupo multidisciplinario de guardia, adscrito a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, misma que fue practicada el día 23 de mayo de 2022, respecto del asunto relacionado a la niña de identidad reservada S.H.C.²

Sin más por el momento, le reitero mi agradecimiento por su atención.

A T E N T A M E N T E
LA ENCARGADA DE LA PROCURADURIA PARA LA PROTECCIÓN
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

LIC. GUADALUPE HERNANDEZ MONTES.



C.c.p. Lic. Flor de María López Hinojosa, Directora General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia. Para su conocimiento. Presente.
C.c.p. Archivo.

¹ El día veintisiete de mayo del año dos mil veintidós, se iniciaron Diligencias sobre Cuestiones Familiares, por medio de Comparecencia de la licenciada Miriam Pérez Pérez, asesora jurídica adscrita a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. Dicha cuestión se comprueba, con acta de diligencia en copia simple, misma que se adjunta como anexo número 1.
² Dicho reporte, se adjunta como anexo número 2.



COMPARECENCIA DE DILIGENCIAS SOBRE CUESTIONES FAMILIARES.

En la Ciudad de Tlaxco, Tlaxcala, siendo las trece horas con quince minutos del día veintisiete de mayo de dos mil veintidós, ante la Licenciada LAURA MARCELA RAMOS VELA, Juez de lo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Morelos, y la Licenciada ROSALVA LÓPEZ HERNÁNDEZ, Secretaria de Acuerdos con quien actúa. Haciéndose constar que se encuentra presente la Agente del Ministerio Público Adscrita al Juzgado, Licenciada ESTELA ROJAS RODRÍGUEZ, la Asesor Jurídico comisionada al SEDIF, Licenciada MIRIAM PÉREZ PÉREZ, quien en este acto se identifica con su credencial Institucional a nombre de la compareciente en la cual trae impresa su fotografía, coincidiendo con los rasgos fisonómicos de la compareciente, documento que se tiene a la vista y en este acto le es devuelta a la interesada por ser de uso personal, agregándose a las presentes actuaciones copia fotostática de dicha identificación, quien por sus generales dijo ser originaria y vecina de Tlaxcala, Tlaxcala, con domicilio en calle Morelos, número cinco, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlaxcala, de veinticuatro años de edad, estado civil soltera, de ocupación, servidor público, que, si sabe leer y escribir; la Psicóloga MARICELA DIAZ OSORIO,



simple de recibo de pago de luz, oficio número 1153/2022 de fecha diecinueve de mayo de os mil veintidós, del Agente del Ministerio Público de la Unidad de Atención Integral Chiautempan, Licenciado MIGUEL ÁNGEL FLORES PLUMA, acuse de dos oficios de fecha trece y catorce de mayo de dos mil veintidós. Enseguida la Ciudadana Juez declara abierta la presente diligencia, y concedido que le fue el uso de la palabra a la Asesor Jurídico comisionada al SEDIF, Licenciada MIRIAM PÉREZ PÉREZ, manifiesta: Que el día veintitrés de mayo del año en curso, se nos notificó mediante oficio signado por el Ministerio Público MIGUEL ÁNGEL FLORES PLUMA, para que el grupo multidisciplinario de la Procuraduría para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala, acudieran al Hospital Infantil en donde se encontraba una niña de aproximadamente un año de edad, con identidad reservada con iniciales S.C.H., derivado de que en un periodo de dos meses había tenido dos fracturas una en el pie izquierdo y la otra en la cabeza, todo esto conformado en una carpeta de investigación EDVI-S/521/2022, por el probable delito de omisión de cuidados, posteriormente en el Hospital el grupo multidisciplinario conformado por psicólogo, trabajador social nos entrevistamos con la mamá de nombre VERÓNICA CANDIA HERNÁNDEZ, quien refirió que las fracturas había sido un accidente,



no desarrollados, faltas en el desarrollo socioemocional de la niña de identidad reservada de iniciales S.C.H., por lo que sugiero evaluación psicológica para la mamá y evaluar las herramientas necesarias y suficientes para un sano desarrollo emocional, se fugiere que la madre asista al taller escuela para padres que le ayudará obteniendo las herramientas para la libre expresión de emociones, por ultimo, se sugieren convivencias que permitan la interacción de la niña de identidad reservada de iniciales S.C.H., con la madre, siendo todo lo que tengo que manifestar. En uso de la palabra a la señora PETRA HERNÁNDEZ BRIONES, manifiesta: que el día veinticuatro de mayo del año en curso, se constituyeron en mi domicilio el grupo multidisciplinario de la Procuraduría para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, para entrevistarme acerca de la situación de mi nieta de identidad reservada con iniciales S.C.H., de los motivos por los cuales tenia dos fracturas recientes, a lo que yo respondí que hace dos meses mi hija de nombre VERÓNICA CANDIA HERNÁNDEZ, se fue de mi casa junto con mi nieta y mi nieto de identidad reservada de iniciales S.C.H. y I.M.Q.C, a vivir con su pareja de nombre ERICK FLORES SEDEÑO, en privada Alcanfores, número tres, San Simón Tlatlahuquitepec, Municipio de Xaltocan, Tlaxcala, y que a partir de ese periodo mi nieta tuvo esas caídas



citado, se reconoce que la promovente tiene personalidad e interés jurídico para intervenir en este Juicio, en su carácter de abuela materna de los niños de identidad reservada con iniciales S.C.H. y I.M.Q.C, asimismo, se le reconoce interés jurídico a la Asesor Jurídico comisionada al SEDIF, Licenciada MIRIAM PÉREZ PÉREZ, y en este acto esta Juzgadora se declara competente para conocer de **DILIGENCIAS SOBRE CUESTIONES FAMILIARES**, respecto de la señora VERÓNICA CANDIA HERNÁNDEZ y del señor ERICK FLORES SEDEÑO, quienes tienen su domicilio ubicado en privada Alcanfores, número tres, San Simón Tlatlahuquitepec, Municipio de Xaltocan, Tlaxcala, siendo así las cosas, se ordena tramitar las presentes diligencias, atendiendo a lo manifestado y a los documentos exhibidos y atendiendo al interés superior de los infantes, el derecho que tienen de desarrollarse sanamente en todos los aspectos físico, psicológico, emocional y el derecho que tienen a vivir en un domicilio sin violencia, **se decreta la custodia provisional** de la menor de identidad reservada de iniciales S.C.H., a favor de la señora PETRA HERNÁNDEZ BRIONES, de igual forma se señalan las **ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, para el desahogo de una junta familiar, diligencia en la que deberán estar presentes la señora PETRA HERNÁNDEZ BRIONES,



domicilio de dichos señores, debiendo remitir el resultado hasta momentos antes de la junta, con fundamento en el artículo 76, 79 y 82 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena la devolución de las tres actas de nacimiento previa copia que de las mismas obre en autos, asimismo, expídasele copia certificada de la presente comparecencia a la señora PETRA HERNÁNDEZ BRIONES, y a la Asesor Jurídico comisionada al SEDIF, Licenciada MIRIAM PÉREZ PÉREZ. Asimismo, se les requiere a PETRA HERNÁNDEZ BRIONES, VERÓNICA CANDIA HERNÁNDEZ y ERICK FLORES SEDEÑO, para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no señalarlo se notificará en los Estrados del Juzgado. Y en este mismo acto las comparecientes se dan por notificadas del presente proveído; con lo que se da por terminada la presente diligencia firmando al calce los que en la misma intervinieron para constancia. DOY FE. dag.

LA JUEZ.

LIC. LAURA MARCELA RAMOS VELA.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.



LA QUE SUSCRIBE LICENCIADA ROSALVA LÓPEZ HERNÁNDEZ,
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS, CON SEDE EN ESTA
CIUDAD DE TLAXCO, TLAXCALA:

CERTIFICA:

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONCUERDAN
FIEL Y LEGALMENTE CON SU ORIGINAL QUE OBRAN DENTRO
DEL EXPEDIENTE NÚMERO 303/2022, RELATIVO A LAS
DILIGENCIAS SOBRE CUESTIONES FAMILIARES, PROMOVIDAS
POR PETRA HERNÁNDEZ BRIONES, RESPECTO DE LOS
SEÑORES VERÓNICA CANDÍA HERNÁNDEZ Y ERICK FLORES
SEDEÑO, CONSTANTE DE CINCO FOJAS ÚTILES. DOY FE.

TLAXCO, TLAXCALA, A 27 DE MAYO DE 2022.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ROSALVA LÓPEZ HERNÁNDEZ.



dag.

TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA



DEPENDENCIA: PROC. GRAL. DE JUST. EDO. TLAX.
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y JUSTICIA ALTERNATIVA
REGIÓN: SUR, CHIAUTEMPAN
UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA
OFICIO NÚM. 1153/2022
C.I. A.I. EDVI-S/521/2022

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

Lic. Harrold

C. DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TLAXCALA.
P R E S E N T E.



Informo a usted que con diecinueve de mayo del año dos mil veintidós, se inició la Carpeta de Investigación citada al rubro por el delito de Hechos con Apariencia de delito de **OMISION DE CUIDADO** en victimización de la menor de identidad reservada identificada con las iniciales S.C.H. de un año de edad y en contra de quien o quienes resulten indicados, menor que se encuentra recibiendo atención medica en el Hospital Infantil de Tlaxcala con domicilio conocido en la poblacion de San Matias Tepetotmatitlan, Municipio de Apetatitlan, Tlax., por lo que solicito ordenar a quien corresponda para que proporcione los cuidados necesarios a la menor y en su caso permitiendo la recepción, albergue y/o hogar sustituto, una vez sea dada de alta, a efecto que no quede expuesta en circunstancias de riesgo que atentan en contra de su integridad, así mismo deberá informar a esta Representación Social sobre algún cambio respecto de la situación legal. **Anexando al mismo copia autenticada de la Carpeta de Investigación C.I.A.I. EDVI-S/521/2022.**

Lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 fracciones III, IX y 272 del Código Nacional de Procedimientos Penales; así como el artículo 24 de la ley Orgánica de la Institución del Ministerio Publico en el Estado de Tlaxcala.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
CHIAUTEMPAN, TLAX., A 19 DE MAYO DEL 2022
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL CHIAUTEMPAN

[Signature]
LIC. MIGUEL ANGEL FLORES PLUMA.

AGENTE
UNIDAD

SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
PROCURADURÍA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES

LIC. ENRIQUE ACOLTZI CONDE
PROCURADOR PARA LA PROTECCION
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



Las que suscriben, Lic. Mónica García Lozada, en mi carácter de trabajadora social, Lic. Miriam Pérez Pérez asesora jurídica, y Lic. Maricela Díaz Osorio psicóloga, designadas por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala, adscritas a la Procuraduría para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes; con relación al oficio número 1153/2022 emitido por el Lic. Manuel Ángel Flores Pluma, Agente del ministerio Publico de la Unidad de Atención Integral Chiahutempan en donde solicita visita domiciliaria al Hospital Infantil de Tlaxcala el día 23 de mayo de la anualidad en curso.

Nos presentamos el equipo multidisciplinario con la trabajadora social de urgencias, la Lic. María de la Luz Pérez Calderón, quien nos comenta a grandes rasgos que el día 15 del mes en curso llega solicitando la atención la C. Verónica Candía Hernández, madre de la niña Sofía Candía Hernández quien había presentado vomito continuo después de dos días de un golpe en la cabeza, por lo que se le atiende y se encuentran con una fractura en el cráneo, llamando la atención de personal médico el que la niña presentaba también una fractura en su pie izquierdo, por lo que dan conocimiento a Ministerio Publico quien atiende el llamado iniciando una carpeta de investigación por el delito de omisión de cuidados en contra de quien o quienes resulten responsables, por lo que solicitamos una entrevista directa con la progenitora de la niña en cuestión, misma que se encuentra bajo el cuidado de su hija.

Una vez estableciendo comunicación con la C. Verónica Candía Hernández, procedimos a presentarnos y explicar el objetivo de nuestra intervención, cuestionándole la situación medica de su hija, en donde nos explica que el accidente de su pie izquierdo fue hace un mes aproximadamente, explicando que este se derivó a que su hija jugaba con un "caballito mecedor" en el cual atoro su pie y en un movimiento brusco este se lastimo, siendo llevada a un médico particular de Tlaxcala en donde le sacaron una radiografía y este fue atendida, posteriormente el día trece de mayo al quedarse dormida la niña en brazos de su madre en un viaje en auto particular, esta se baja con la misma niña en brazos, pero abre la puerta de la parte de atrás, para bajar algunas cosas, siguiendo la niña en brazos de la madre con su cabeza en sentido de la puerta del auto misma que cierra por accidente y golpea el cráneo de la niña, por lo que la madre de esta solo le soba sin brindarle atención médica, asumiendo que no noto nada "raro", ya que la niña no lloró ni

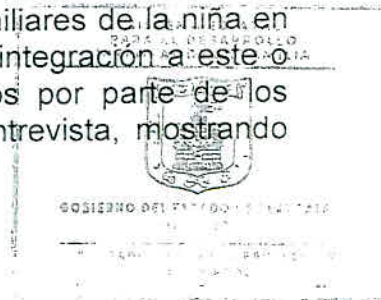
presentó alguna complicación instantáneamente, por lo que dejó pasar el día, siendo el 14 del mismo mes que al despertar nota que la niña presentaba su cabeza inflamada, llevándola nuevamente a un médico particular en donde le explica que debe tomar una tomografía, pero es hasta el día 15 del mismo mes que la niña ya no aceptaba alimentos sólidos, solo ingería su fórmula láctea, la cual vomito en dos ocasiones, lo que alarmo a la madre, por lo que decide ella y su pareja presentarla en HIT.

La entrevistada comenta que hace apenas dos meses radica en el domicilio Privada Alcanfores número 3, San Simón, Xaltocan, en donde vive con su pareja, el C. Erik Flores Sedeño, de 28 años de edad, con escolaridad secundaria, actualmente desempleado, anteriormente se desempeñó como trailerero, así como el hijo mayor de la entrevistada; el niño Ian Mateo Quiroz Candía, de siete años de edad, y la niña de un año de edad, Sofía Candía Hernández.

Cabe destacar que durante la entrevista solo se encontraba la C. Verónica en el Hospital, asumiendo que quien la ha apoyado en el cuidado de su hija es una prima de su esposo, mientras que su cuñada de nombre Nancy Flores Sedeño es quien asume el cuidado y atenciones de su hijo de 7 años, en los ocho días que lleva su hija hospitalizada, mientras que su esposo ha visitado a la niña en medida de lo establecido en el hospital. Al cuestionarle sobre su familia de origen esta menciona que es su madre la C. Silvia Hernández Briones quien hasta hace dos meses le apoyaba en el cuidado de sus dos hijos, mientras la entrevistada trabajaba como docente frente a grupo en una escuela secundaria en la comunidad de Apan-Hidalgo, pero comenta la entrevistada que derivado al accidente en el pie de su hija esta decide dejar de trabajar para poder estar al cuidado de sus dos hijos, asumiendo que fue también cuando cambian de domicilio ya que con anterioridad vivía en casa de sus padres, esto en la Lagunilla-Tlaxco.

SUGERENCIAS Y/O CONCLUSIONES:

Después de la entrevista multidisciplinaria a la C. Verónica Candía Hernández se determina el seguimiento adecuado y oportuno a la misma, con la finalidad de no vulnerar su derecho a vivir en familia de la niña de identidad reservada de iniciales S.C.H., promoviendo visita domiciliaria de manera inmediata después del egreso del hospital de la niña en cuestión, esto con la finalidad de constatar las condiciones en las que la familia descrita en esta valoración se desarrolla, así mismo se le hace de conocimiento a la entrevistada el que ella y su actual pareja tendrán que acudir a valoración psicológica en las instalaciones de esta representación social, así mismo se le comunico la búsqueda y valoración de redes familiares de la niña en cuestión con la finalidad de ser necesarias para una posible integración a estos núcleos, derivado de una nueva omisión de cuidados por parte de los progenitores de la niña, siendo esta accesible durante la entrevista, mostrando disposición y brindando toda la información pertinente.



SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
PROCURADURÍA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES

LIC. ENRIQUE ACOLTZI CONDE
PEOCURADOR PARA LA PROTECCION
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



Las que suscriben, Lic. Mónica García Lozada, en mi carácter de trabajadora social, Lic. Miriam Pérez Pérez asesora jurídica, y Lic. Maricela Díaz Osorio psicóloga, designadas por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala, adscritas a la Procuraduría para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes; con relación al oficio número 1153/2022 emitido por el Lic. Manuel Ángel Flores Pluma, Agente del ministerio Publico de la Unidad de Atención Integral Chiahutempan en donde solicita visita domiciliaria al Hospital Infantil de Tlaxcala el día 23 de mayo de la anualidad en curso.

Nos presentamos el equipo multidisciplinario en el domicilio Calle Lázaro Cárdenas s/n Colonia Lagunilla del municipio de Tlaxco, espacio en donde radican los CC. Petra Hernández Briones de 65 años de edad, ama de casa, Rubén Candía Martínez de 71 años de edad, de ocupación campesina, abuelos maternos y progenitores de la niña S.C.H., y Verónica Candía Hernández respectivamente mismos que nos reciben el domicilio y nos dan apertura a una entrevista dentro del mismo, en donde nos comentan al equipo multidisciplinario que hace aproximadamente dos meses su hija Verónica junto con sus dos hijos vivían en su casa, esto desde hace ya aproximadamente seis años, tiempo en que Verónica se separó de su primer pareja, padre de su hijo I.M.Q.C., mientras que de la relación con el C. Erik Flores Sedeño conocen poco, afirmando que este y su hija se conocieron en su mismo domicilio, ya que Erik vendía pan y repartía por las calles de la comunidad, siendo así que comienzan una relación de manera casi inmediata, así mismo comentan que al nacimiento de su nieta S.C.H., los progenitores de esta se encontraban enojados, por lo que al registro solo acude la C. Verónica, quedando asentados solo sus apellidos, afirmando que la característica principal que no les parece a los entrevistados del C. Erik es que este es de otra religión, asumiendo que ellos son católicos, por lo que no les parecía la relación entre su hija y el mencionado.

Cabe destacar que al cuestionarles sobre la dinámica familiar entre Erik y la C. Verónica, ambos entrevistados coinciden en que desconocen de esta, ya que nunca ha surgido la convivencia entre ambas parejas, afirmando que ellos respetan la decisión que tomo su hija hace dos meses de vivir en concubinato con el C. Erik.



Así mismo al cuestionarles si estos están sabedores de los "accidentes" que ha sufrido la niña S.C.H., desde que ya no viven en su domicilio, los entrevistados comentan que se enteraron a partir de que la niña estuvo en el hospital por el primer accidente, por lo que le llamaron la atención a la C. Verónica, refiriéndole que tuviera más cuidado y estuviera pendiente de esta, afirmando que durante el tiempo que compartieron hogar la C. Verónica nunca fue violenta u omisiva en el cuidado del niño mayor, y por ende tampoco lo fue con la niña en cuestión.

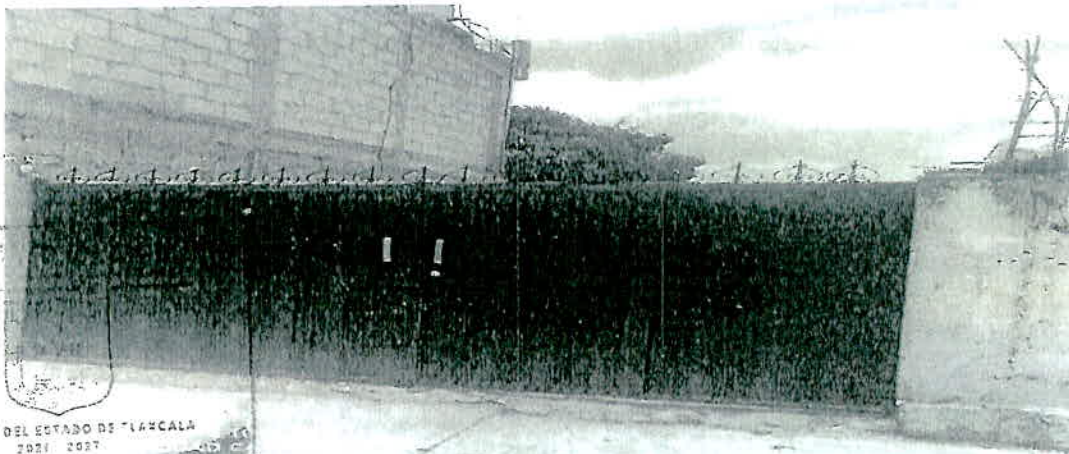
Al plantearles la posibilidad de un reintegro de la niña S.C.H., con los entrevistados (abuelos maternos), estos se pronuncian a favor de tal acción argumentando que no tendrían algún problema con esta situación, afirmando que también cuentan con su hija mayor, la C. María Guadalupe Candía Hernández, quien también radica en el mismo domicilio.

SUGERENCIAS Y/O CONCLUSIONES:

Después de la entrevista multidisciplinaria y la visita domiciliaria a los CC. Petra Hernández Briones y Rubén Candía Martínez se puede concluir que estos se encuentran en disposición de tener consigo a sus nietos, afirmando que cuentan con redes de apoyo en el mismo domicilio, así mismo el hogar visitado cuenta con las condiciones apropiadas para un sano desarrollo, cuentan con ventilación natural, así como se observa higiene y orden durante la entrevista, cabe destacar que se sugiere el acompañamiento psicológico durante y después del proceso, para todos los intervinientes en el asunto, así como un seguimiento oportuno en el área de trabajo social y visitas domiciliarias para ambos núcleos familiares, sin dejar de lado el taller de escuela para padres que será sumamente necesario para los CC. Erik Flores Sedeño y Verónica Candía Hernández, esto con la finalidad de que ambos puedan adquirir o reforzar las herramientas necesarias para brindar un adecuado cuidado y un sano desarrollo de los dos niños en cuestión.

Se anexa evidencia fotográfica de la visita domiciliaria.

FACHADA DEL DOMICILIO

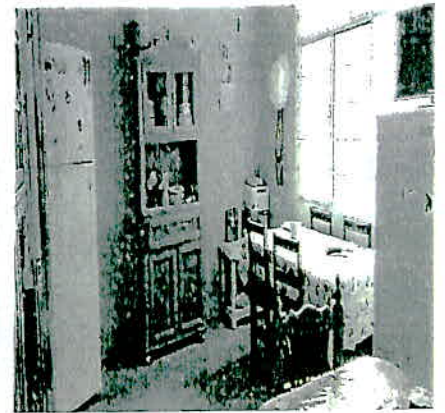


Calle José Ma. Morelos 5, Centro, C.P. 90000 Tlaxcala, Tlax. Tel. 246 465 04 40 Ext. 208

ENTRADA AL DOMICILIO



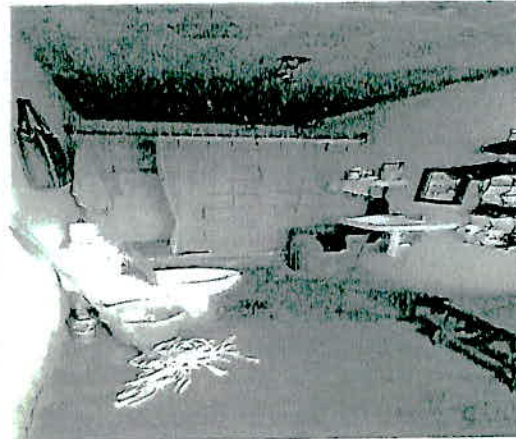
COCINA



SALA



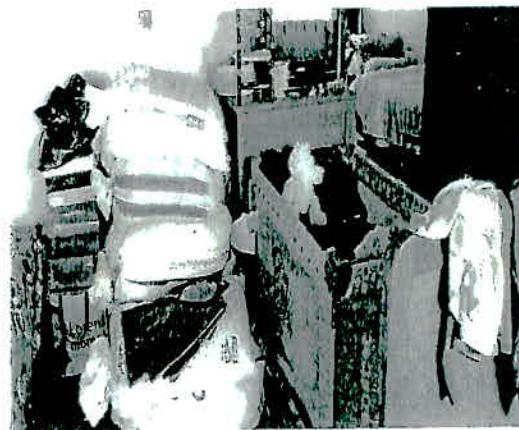
BAÑO



RECAMARA 1




RECAMARA 2



ATENTAMENTE


LIC. MÓNICA GÁRCIA LOZADA
TRABAJO SOCIAL




LIC. MIRIAM PÉREZ PÉREZ
ASESOR JURIDICO


LIC. MARICELA DÍAZ OSORIO
PSICOLOGA